

Expediente núm. X2025004126

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 11 de marzo de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Pago del 100% de la subvención nominativa a favor de la Asociación Maçateatre (X2025004126)

Hechos

El 30 de septiembre de 2025 la asociación Maçateatre, presentó mediante registro de entrada E2025010197, la solicitud y la justificación de la subvención de 2025.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, y regulada, y otorgada mediante convenio aprobado por Acuerdo de JGL de fecha 29 de junio de 2022.

Visto que en fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto 2025 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada a la entidad Maçateatre, por importe de 1.500,00 €.

El 10 de diciembre de 2025 se aprobó la segunda adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la asociación.

El 19 de febrero de 2026 se firma la segunda adenda del convenio, en la que se prevé una aportación para este 2025 de 1.500,00€.

Visto que no se ha efectuado ningún pago en concepto de anticipo.

La operación contable correspondiente a la aprobación y disposición del gasto ha sido debidamente incorporada en el ejercicio presupuestario vigente.

Visto el informe de la técnica municipal en el que se pone de manifiesto que la subvención se ha justificado correctamente.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias.

Visto que no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Visto el informe de intervención número 2026CINT000288 el cual da CONFORMIDAD a el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones

relacionados en el informe.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. - Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.

- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Maçateatre.

- Segunda adenda del convenio entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Maçateatre.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- RECONOCER el importe de 1.500,00 €, correspondiente al pago del 100% de la subvención nominativa de 2025, a favor de la entidad Maçateatre, con cargo a la aplicación presupuestaria 11-334-48000 SUBVENCIÓN MAZATEATRO.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 1.500,00 €.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,